



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 28 de agosto de 1997

Número 3.699

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Ministerio de Defensa

Centro de Reclutamiento de Ceuta

2.218.- Orden 148/97 de 28 de julio (B.O.D. n.º 158-apéndice), por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del Reemplazo de 1998.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.233.- Lista provisional de admitidos y excluidos en la Convocatoria para la provisión como personal laboral de una plaza de Psicólogo del Centro de Drogodependencia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.224.- Notificación a D. Abdelkrim Ahmed Alf Duas, en expediente sancionador del puesto n.º 10 del Mercado Príncipe Alfonso.

2.225.- Decreto relativo a la declaración del puesto AL-3 del Mercado Central como vacante.

2.226.- Información pública para la presentación de solicitudes del puesto AL-3 del Mercado Central.

2.227.- Notificación a D. Ahmed Mastour, en expediente sancionador por abandono de vehículo.

2.228.- Notificación a D. Afid Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por vertido de escombros.

2.229.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader, en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.230.- Notificación a D. Mohamed Al-Lal Mohamed, en expediente sancionador por vertido de escombros.

2.231.- Notificación a D. Juan José del Río Garciolo, en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.234.- Notificación a D. Rafael Hernández, en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.203.- Notificación a D.ª Amina Mohamed Mohamed, en expediente sancionador de obras clandestinas 13/97.

2.204.- Notificación a D.ª María del Mar Amaya Armario, en expediente sancionador de obras clandestinas 89/96.

2.205.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Lahasen Chairi, en expediente sancionador de obras clandestinas 12/97.

2.206.- Notificación a D. Manuel Silva León, en expediente sancionador de obras clandestinas 107/96.

2.207.- Notificación a D.ª Habiba Ibrahim Mohamed, en expediente sancionador de obras clandestinas 14/97.

2.208.- Notificación a D. Mustafa Riffi Amghar, en expediente sancionador de obras clandestinas 34/97.

2.209.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Ahmed, en expediente sancionador de obras clandestinas 28/97.

2.210.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Ahmed, en expediente sancionador de obras clandestinas 47/97.

2.211.- Notificación a D.ª Naima Alf Mohamed, en expediente sancionador de obras clandestinas 144/96.

2.212.- Notificación a D.ª Mina Ahmed Mohamed, en expediente sancionador de obras clandestinas 15/97.

2.219.- Notificación a D. Vicente Campos Fuentes, de Resolución de P. Simplificada 49/97.

2.220.- Notificación a D. Hutman Abdeselam Abdeselam, en A. de Iniciación 156/97.

2.221.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abselam, en A. de Iniciación 101/97.

2.222.- Notificación a D. Mustafa Amar Abdeselam, en P. Ordinario n.º 67/97.

2.223.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Ahmed, en P. Ordinario n.º 36/97.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.213.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.214.- Notificación a D. José M. Pérez Sánchez, en Juicio de Faltas 82/97.

2.215.- Notificación a D. Kirouane Abdelkader, D. Bilbo Hasan y D. Ethiene Wily, en Juicio de Faltas 269/97.

2.216.- Notificación a D. Mousa Dambeli, D. Habib Bentahuet, D. Amin Sahali y D. Mohasen Alharif, en Juicio de Faltas 269/97.

2.217.- Notificación a D. Abdelhamid Ben Ahmed Traveli y D. Fathi Ben Alf Farres, en Juicio de Faltas 439/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.232.- Notificación a D. Mariano Palomar Escarcena, en Juicio de Faltas 53/97.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
SERVICIOS FISCALES:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.203.- Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente sancionador iniciado en fecha 13-03-97, instruido a D^a. Amina Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.085.698, por supuesta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, e instancias del Gobierno Militar de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la citada Ley, con motivo de la realización de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno.

Resultando, que se ha observado duplicidad de expedientes por la misma causa.

Vistas las circunstancias concurrentes, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, en sus apartados tres y siete y de conformidad con el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Acuerdo: Sobreseer el expediente sancionador instruido a D^a. Amina Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.085.698 con archivo de las actuaciones dimanantes del mismo.

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Ceuta a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.204.- Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente sancionador iniciado en fecha 27-06-97, instruido a D^a. María del Mar Amaya Armario, con D.N.I. 45.078.845, por supuesta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, e instancias del Gobierno Militar de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la citada Ley, con motivo de la realización de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno.

Resultando, que tiene concedida autorización de esta Delegación de Gobierno para la realización de las obras.

Vistas las circunstancias concurrentes, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, en sus apartados tres y siete y de conformidad con el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Acuerdo: Sobreseer el expediente sancionador instruido a D^a. María del Mar Amaya Armario, con D.N.I. 45.078.845 con archivo de las actuaciones dimanantes del mismo.

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Ceuta a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.205.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Re-

solución, relativa al expediente que se sigue a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi, con D. N. I., número 45.088.706, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 19-02-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 13-03-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una vivienda sobre una planta baja, con una superficie de 59 metros cuadrados, ubicada en Barriada de Benzú, número 16 (Sector Costa) parcela Benzú Sector Costa, que fue notificada al presunto responsable en fecha 08-05-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi, con D.N.I., número 45.088.706, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 600.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

Ceuta a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

2.206.- Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente sancionador iniciado en fecha 23-09-96, instruido a D. Manuel Silva León, con D.N.I. 45.042.440, por supuesta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, e instancias del Gobierno Militar de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la citada Ley, con motivo de la realización de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno.

Resultando, que tiene concedida autorización de esta Delegación de Gobierno para la realización de las obras a nombre de su esposa D^a. María de Africa Rodríguez Mena.

Vistas las circunstancias concurrentes, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, en sus apartados tres y siete y de conformidad con el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Acuerdo: Sobreseer el expediente sancionador instruido a D. Manuel Silva León, con D.N.I. 45.042.440 con archivo de las actuaciones dimanantes del mismo.

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Ceuta a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.207.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D^a. Habiba Ibrahim Mohamed, con D. N. I., número 45.085.047, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 19-02-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 13-03-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una vivienda de mampostería con techo de chapas y madera y en su lugar construcción de un vivienda de mampostería con dos plantas y azotea, con una superficie de 90 metros cuadrados, ubicada en Príncipe Agrupación Fuerte, número 209, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 08-05-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Habiba Ibrahim Mohamed, con D.N.I., número 45.085.047, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 900.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

Ceuta a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

2.208.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno, consistente en la construcción de una habitación de mampostería en la azotea, con una superficie de 6 metros cuadrados, ubicada en Barriada Benzú, s/n (Huerta), parcela 197, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Riffi Amghar, provisto de D.N.I. 45.090.569, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 25.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D^a. María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá

plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistente en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo, será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta trece de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

2.209 .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno, consistente en el cerramiento de una azotea para su uso como vivienda, con una superficie de 49 metros cuadrados, ubicada en Barriada Benzú, número 27, parcela 197, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Abdelkader Ahmed, provisto de D.N.I. 45.060.195, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 300.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D^a. María Teresa Ramírez Álvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistente en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo, será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta trece de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

2.210 .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno, consistente en la construcción de una habitación con hueco de escalera para acceso a la azotea, de mampostería y techo de rasillón y hormigón, con una superficie de 12 metros cuadrados, ubicada en Barriada Benzú, 27, parcela 197, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Abdelkader Ahmed, provisto de D.N.I. 45.060.195, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 80.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre,

de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D^a. María Teresa Ramírez Álvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistente en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo, será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

2.211 - Visto el expediente sancionador instruido a D^a. Naima Ali Mohamed, con D.N.I. 45.076.925, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 05-11-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 15-11-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de un sotabanco de mampostería, con una superficie de 27 metros cuadrados, ubicada en C/. Baró Alegret número 9, parcela 53, que fue notificada al presunto responsable en fecha 27-11-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 20-03-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*), conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D^a. Naima Ali Mohamed, con D.N.I., número 45.076.925, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 200.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.212 - Visto el expediente sancionador instruido a D^a. Mina Ahmed Mohamed, con D.N.I. 45.084.664, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 25-02-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 15-11-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de un corral de mampostería con techo de hormigón y rasillón donde no existía nada construido, con una superficie de 48 metros cuadrados, ubicada en Príncipe Agrupación Fuerte número 19, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 31-03-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "Que habiendo terreno cerca de mi casa, el cual era un lugar de cañerías y residuos de basuras, ha aprovechado para la limpieza de este lugar para la construcción de un corral para ganado, de este modo dejaría la zona limpia de sustancias malolientes y por su parte tener a mi ganado cerca de mi casa. Aprovecho también para decir que la zona estaba llena de ratas y para el bienestar de mi familia y de los vecinos he tenido la obligación de limpiar dicho lugar que era aprovechado por roedores y contaminación ambiental, en un lugar limpio para nuestra vecindad.

La alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 22-04-97, conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado se persona en el expediente y formula las siguientes alegaciones: El corral construido en una parcela que anteriormente era un sitio de aguas putrefactas y roedores e incluso serpientes, se ha hecho con el fin de limpiar dicha zona y por otra parte para tener

a mi ganado bien protegido y más cerca de casa, por eso quiero que dicha multa sea rebajada porque dicho zona esta ubicada en lugar de difícil acceso por causa de basuras, cañería y mucha vegetación, un lugar propicio para coger enfermedades. Ahora dicho lugar está limpio, la vegetación y la basura han sido retiradas y las cañerías han sido llevadas más abajo y están mejor acondicionadas que antes, lo cual ha sido un gran coste económico, por lo que quiero que dicha sanción sea revisada nuevamente y se tenga en cuenta la ubicación de dicha parcela".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D^a. Mina Ahmed Mohamed, con D.N.I., número 45.084.664, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 450.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.213.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas.

mas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL. Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
519100132956	D. Rojo	45.036.159	Ceuta	26-05-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100077755	J. Avilés	45.053.713	Ceuta	21-05-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100133771	M. Abdelkader	45.064.608	Ceuta	12-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519100132970	G. Segado	45.078.769	Ceuta	09-06-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100100303	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	13-05-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100136176	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	12-05-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100130733	M. Chaib	45.089.288	Ceuta	05-04-97	25.000		RDL 339/90	060.1
519100135404	M. Mohamed	45.091.975	Ceuta	09-06-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100133783	C. Santiago	45.103.420	Ceuta	13-05-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL. Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040346445	D. Dieste	45.101.402	Ceuta	14-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519100132981	M. Abel Lah	45.102.036	Ceuta	04-08-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040346603	A. Brahim	45.103.565	Ceuta	10-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.214.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas número 82/97 seguidos contra D. José M. Pérez Sánchez, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 82/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Frank Christian Mohkoudi como denunciante, y D. Agustín Mbounague como perjudicado, a fin de que el día 10 de diciembre de 1997, a las 10,00 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estiman oportuno pueden venir asistidos de Abogado, apercibiéndoles que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.215.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas número 138/97 seguidos contra D. Kirouane Abdelkader, D. Bilbo Hasan y D. Ethiene Wily, por una falta de insultos y malos tratos, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de insultos y malos tratos, bajo el número 138/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Kirouane Abdelkader, a fin de que el día 17 de septiembre de 1997, a las 11,50 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima

oportuno pueden venir asistidos de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.216 - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas número 269/97 seguidos contra D. Habib Bentahuet, D. Amin Sahali y D. Mohasin Alharif, por una falta de tentativa de agresión y amenazas, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de Tentativa de agresión y amenazas, bajo el número 269/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mousa Dambeli como perjudicado y D. Habib Bentahuet, D. Amin Sahali y D. Mohasin Alharif como denunciados, a fin de que el día 10 de diciembre de 1997, a las 10,30 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estiman oportuno pueden venir asistidos de Abogado, apercibiéndoles que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del perjudicado y de los denunciados, expido la presente en Ceuta, a seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.217 - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas número 439/97 seguidos contra D. Ben Alf Farres, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 439/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Abdelhamid Ben Ahmed Travelsi como denunciante y D. Fathi Ben Alf Farres como denunciado, a fin de que el día 26 de noviembre de 1997, a las 12,40 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estiman oportuno pueden venir asistidos de Abogado, apercibiéndoles que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante y del denunciado, expido la presente en Ceuta, a seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Ministerio de Defensa Servicio Militar

2.218.- Orden 148/1997, de 28 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1998.

El sistema de asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del servicio militar, atiende las necesidades del planeamiento de la defensa militar y tiene en cuenta las preferencias manifestadas por los componentes del reemplazo anual respecto al momento, localización geográfica, Ejército y área de actividad que deseen. Las preferencias manifestadas deben ser atendidas de acuerdo con las previsiones de la Ley, en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento, mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades. Los componentes del reemplazo tienen también la posibilidad de solicitar la prestación del servicio militar en plazas específicas de una oferta que, a tal efecto, debe realizar anualmente el Ministerio de Defensa.

En consecuencia, se hace preciso definir los términos en los que los componentes del reemplazo de 1998 podrán manifestar dichas preferencias, determinar la oferta de plazas, aprobar las normas para la asignación de los destinos y establecer el calendario de incorporación del citado reemplazo.

En su virtud, dispongo:

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1998, podrán:

1º. Manifestar sus preferencias sobre:

Localización geográfica, indicando por el orden que deseen hasta cuatro demarcaciones territoriales de cualquier de los tres Ejércitos.

Mes de incorporación, indicado por el orden que deseen hasta diez opciones diferentes entre los meses de enero y noviembre.

Área de actividad, señalando por el orden que deseen tres áreas distintas entre las seis que se ofrecen. La realización del servicio militar en un área determinada dará lugar a la obtención por lo interesados de una certificación que acredite la formación recibida y las actividades desarrolladas y, en su caso, la cualificación profesional y especialidades o aptitudes adquiridas, si procede, de acuerdo con el sistema de homologación o convalidación establecido por el Ministerio de Educación y Cultura.

2º. Indicar el orden en que deseen se atiendan sus preferencias sobre localización geográfica y mes de incorporación.

3º. Solicitar hasta diez plazas diferentes entre las 62.538 de la oferta de plazas para 1998, cuyo catálogo figura en el anexo I a la presente Orden. De dichas plazas, 43.049 corresponden al Ejército de Tierra, 8.270 a la Armada y 11.210 al Ejército del Aire.

Segundo.- 1. La preferencias y la solicitud de plazas se presentarán en el impreso oficial "Ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas", que figura en el anexo II a la presente Orden.

2. A cada uno de los componentes del reemplazo de 1998 se les remitirá una ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas, acompañada de un folleto que contendrá las instrucciones necesarias para cumplimentarla y el catálogo de la oferta de plazas para 1998.

3. Las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas que se presenten fuera de plazo, incorrectamente acreditadas, o no estén acompañadas de la documentación acreditativa en cada caso, no serán tenidas en cuenta. Asimismo, se invalidarán las fichas que se remitan sin firmar, no estén acompañadas de la fotocopia del documento nacional de identidad, o sean remitidas en blanco o con anotaciones.

Tercero.- Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación será fijada por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta del Mando o Jefatura de Personal de cada Ejército.

Cuarto.- La asignación de destinos al personal de reemplazo de 1998 se regirá por las normas que se publican como anexo III a esta Orden y se llevará a cabo con arreglo al siguiente calendario.

Martes, 2 de septiembre: Remisión a los componentes del reemplazo de 1998 de la documentación precisa para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual.

Lunes, 15 de septiembre: Comienzo de la grabación de los datos contenidos en las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. Finalizada la grabación de los datos de cada ficha, se imprimirá una comunicación que se enviará por correo ordinario al domicilio de cada uno de los interesados y en la que quedarán reflejados los datos grabados, para que pueda compararse con la ficha remitida y comprobar que se han introducido correctamente en el ordenador o, en su caso, corregir posibles errores materiales de grabación.

Jueves, 18 de septiembre: A partir de esta fecha, quienes no hubiesen recibido la documentación para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual, podrán retirarla en el centro de reclutamiento correspondiente a su lugar de residencia.

Lunes, 13 de octubre: Termina el plazo de recepción de fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. No entrará en el sistema informático ninguna ficha que llegue al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Viernes, 31 de octubre: Termina el plazo de recepción de peticiones para la corrección de errores materiales de grabación. No serán tenidas en cuenta las peticiones que lleguen al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Miércoles, 12 de noviembre: El Interventor general de la Defensa, actuando como Notario y Auxiliado por los asesores técnicos que considere necesario, una vez comprobada la inclusión en el fichero de datos de todos los componentes del reemplazo de 1998, y la grabación de la manifestación de preferencia y solicitud de plazas recibidas, así como la naturaleza y funcionamiento de los programas informáticos diseñados para la asignación de destinos, cerrará el fichero de datos que quedará bloqueado, mediante clave de su exclusivo conocimiento, hasta el comienzo del proceso de asignación de destinos.

Jueves, 13 de noviembre: Comienza y finaliza el proceso informático de asignación de destinos. Se comunica

a los interesados el Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación o, en su caso, la plaza asignada para realizar el servicio militar. Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo de 1998.

Quinto.- Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, el lugar y fecha de incorporación al servicio militar.

Sexto.- Los Jefes de los centros de reclutamiento solicitarán que, para conocimiento público, se inserte esta Orden en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva.

Séptimo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- Fdo.: Serra Rexach.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.219.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 13-03-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Vicente Campos Fuentes, presuntamente responsable de una infracción al artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 22-05-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de diez días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: excederse en el horario establecido para establecimiento tipo pubs (Pub Club Salsa), el pasado día 17-01-97.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Vicente Campos Fuentes, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta doce de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosía Romero.

2.220 - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Desobedecer los mandatos de la autoridad y negativa a entregar la documentación personal, el pasado día 02-07-97, cuando se encontraba a bordo de una embarcación en las inmediaciones de la Isla del Perejil.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Hutman Abdeslam Abdeslam, provisto de D.N.I. 45.106.484 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado b) y h) del artículo 26 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 30.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Ceuta a doce de agosto de mil

novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.- Domingo Ramos Pérez.

2.221 - ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 24-04-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abdelkader Mohamed Abselam, presuntamente responsable de una infracción al artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 19-06-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de quince días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: Estar en posesión de un cuchillo de grandes dimensiones (40 centímetros de largo por 5 centímetros de ancho), el pasado día 21-03-97, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Abdelkader Mohamed Abselam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta trece de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.- Domingo Ramos Pérez.

2.222 - ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 01-04-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Amar Abdeslam, presuntamente responsable de una infracción al artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las

formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 05-06-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de quince días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: Estar en posesión de 4 gramos de haschish, el pasado día 18-01-97, cuando se encontraba en la Estación Marítima del Puerto de esta Ciudad.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Mustafa Amar Abdeselam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 54.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

2.223 .- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 10-03-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Ahmed Ahmed, presuntamente responsable de una infracción al artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 22-05-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de quince días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente

demostrados los siguiente hechos: Estar en posesión de 30,2 gramos de haschish, el pasado día 03-12-96, cuando se encontraba en la Vía Pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Mustafa Ahmed Ahmed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 110.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.224 .- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdelkrim Ahmed Ali Duas, de expediente sancionador relativo al puesto número 10 del Mercado Príncipe Alfonso, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente Resolución:

Pongo en su conocimiento que con fecha 26-07-97, El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto número 10 del Mercado Príncipe Alfonso incumple la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró instructor al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19-11-96, se incoó expediente sancionador a D. Abdelkrim Ahmed Ali Duas, titular del puesto número 10 del Mercado Príncipe Alfonso, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.

- Notificada la resolución al interesado, mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al no ser posible la notificación personal, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

- Dado que la denuncia presentada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartados c) y j) del Reglamento General de Mercados, este Instructor considera probado que el interesado cometió la infracción del artículo 42 RGM, que señala como falta muy grave, el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses.

- La sanción que se puede imponer según el artículo 43 RGM es la pérdida de la titularidad del mismo, siendo el órgano competente la Presidencia de la Ciudad, según el artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- De todo lo anterior, este Instructor a la Presidencia.

PROPONE

Sancionar a D. Abdelkrim Ahmed Ali Duas, titular del puesto número 10 del Mercado Príncipe Alfonso, con la pérdida de la titularidad del puesto, por la comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Abdelkrim Ahmed Ali Duas, titular del puesto número 10 del Mercado Príncipe Alfonso, con la pérdida de la titularidad del puesto, por la comisión de una falta muy grave, consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses.

La presente resolución se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente notificación, para que desocupe el puesto y entregue las llaves en el Negociado de Mercados, con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento, previa autorización judicial. Ceuta a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.225 .- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad, promulgó el siguiente De-

creto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Javier Lizana Hidalgo, titular del puesto número AL-3 del Mercado Central, comparece con fecha once de agosto de mil novecientos noventa y siete, para renunciar al citado puesto no habiendo recogido las llaves ni otra documentación relativa la mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC, señala que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".- El artículo 91.2 LRJ-PAC, señala que: "La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento".- El artículo 146 ROF señala que: "...El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: "Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común".- El artículo 25 RGM, señala que "sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala "Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excmo. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".- De acuerdo al artículo 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno, la sustitución en caso de ausencia de un Consejero corresponde al Presidente de la Ciudad, salvo nombramiento al efecto.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto AL-3 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjui-

cio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

2.226 .- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante en puesto AL-3 del Mercado Central. Por tanto se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta a veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA CIUDAD.- Fdo. Alfonso Conejo Rabaneda.

2.227 .- No siendo posible practicar la notificación a D. Ahmed Mastour en relación al expediente sancionador número 63/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) remite denuncia contra D. Ahmed Mastour por abandonar vehículo de su propiedad marca Seat, modelo 131-1400 número bastidor 3A-034581, en la Almadra (Arroyo de las Colmenas), apreciándose la infracción el día 14 de diciembre pasado, a las 17,15 horas. Estos hechos son imputables a D. Ahmed Mastour, como propietario del vehículo, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el artículo 135.C.5) pudiendo ser sancionado con multa de 15.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Ahmed Mastour, reconocer voluntariamente su responsabilidad,

en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Ahmed Mastour, por la comisión de una falta muy grave consistente en abandonar un vehículo de su propiedad marca Seat, modelo 131-1400, número de bastidor 3A-034581, en la Almadra (Arroyo de las Colmenas), apreciándose la infracción el día 14 de diciembre pasado a las 17,15 horas.

Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Dfáz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos".

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.228 .- No siendo posible practicar la notificación a D. Afid Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador número 103/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-06-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Afid Mohamed Mohamed, por verter escombros procedentes de la construcción en lugar prohibido para ello, desde un vehículo AMERASCAL, matrícula CE-4387-E, propiedad del denunciado, apreciándose los hechos el día 6 de abril actual a las 16,00 horas en la parte trasera del Grupo El Rocío.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: " La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restan-

tes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal". El artículo 90.2.) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular cuando: a) Pueden producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Afid Mohamed Mohamed, como propietario del vehículo, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Afid Mohamed Mohamed, por la comisión de una falta muy grave, consistente en verter escombros en lugar prohibido para ello, desde un vehículo ANE RASCAL, matrícula CE-4387-E, propiedad del denunciado, apreciándose los hechos el día 6 de abril actual, a las 16,00 horas en la parte trasera del Grupo El Rocío.

Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.229.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader, en relación al expediente sancionador nº 15/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-08-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la

siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha siete de abril actual, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día once de enero actual, a las 16,00 horas, en Barranco Los Hornillos (Merendero). En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: "la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones". El artículo 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 ptas. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdelkader una sanción de 50.000 pesetas, por la comisión de una falta muy grave consistente en circular con motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día once de enero actual, a las 16,00 horas en Barranco Los Hornillos (Merendero).

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a).- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 de

cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b).- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo. Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

2.230 .- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Al Lal Mohamed, en relación al expediente sancionador número 61/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-06-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha siete de mayo actual, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Al Lal Mohamed, por haber vertido escombros en lugar prohibido para ello desde una furgoneta, matrícula CE-7122-E, marca G.M.E., modelo Rascal, en la Parcela Monte de Ingenieros, propiedad del Ramo de Defensa, en la Pista de acceso a dicho acuartelamiento, apreciándose la infracción el día dieciocho de febrero actual. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Mohamed Al Lal Mohamed, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: "La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal". El artículo 90.1.C, donde se prohíbe verter escombros en terrenos de dominio público municipal no autorizados expresamente para tal finalidad. Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la

Potestad Sancionadora, el órgano competente, dictará resolución que será motivada, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Al Lal Mohamed una sanción de 15.000 pesetas, por la comisión de una falta muy grave consistente en haber vertido escombros en lugar prohibido para ello desde una furgoneta, matrícula CE-7122-E, marca G.M.E., modelo Rascal, en la Parcela Monte de Ingenieros, propiedad del Ramo de Defensa, en la Pista de acceso a dicho acuartelamiento, apreciándose la infracción el día dieciocho de febrero actual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a).- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b).- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dicho plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo. Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

2.231.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan José del Río Garcíolo, en relación al expediente sancionador nº 95/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-08-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha veintitrés de junio actual, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Juan José del Río Garcíolo por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al

hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día tres de mayo actual, a las 15,50 horas, en el Monte del Renegado (campo de tiro). En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Juan José del Rfo Garciolo, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: "la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones".

El artículo 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 ptas.

El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Juan José del Rfo Garciolo una sanción de 50.000 pesetas, por la comisión de una falta muy grave consistente en circular con motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día tres de mayo actual, a las 15,50 horas en el Monte del Renegado (campo de tiro).

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a).- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b).- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dicho plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Lo que le comunico significándole que contra la

presente resolución, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo. Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.232.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 53/97 seguido por coacciones e insultos, ha ordenado notificar a D. Mariano Palomar Escarcena, la sentencia dictada con fecha 06-06-1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mariano Palomar Escarcena, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación, que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente, a doce de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.233.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Terminado el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en los *Boletines Oficiales de la Ciudad de Ceuta* números 3.695 de fecha 31-07-97 y número 3.696 de fecha 07-08-97 para la provisión como personal laboral temporal, por el sistema de concurso, de una plaza de psicólogo, dentro del Centro de Drogodependencia y según consta en los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal se han presentado seis solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base cuarta de la Convocatoria, establece que terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos u órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expondrá en el Tablón de Edictos de la misma, concediéndose un plazo de diez días naturales para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo

71 de la Ley de R.J., de las A.A. P.P., y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria para la provisión como personal laboral temporal, por el sistema de Concurso, de una plaza de psicólogo, dentro del Centro de Drogodependencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

ADMITIDOS

Ampliato Caracena, Javier	45.067.549
Espinosa Ramírez, Javier	45.071.915
Fernández Romero, José Miguel	31.261.712
Florido Navarro, María Lucía	45.079.239
Román Bernet, María Isabel	45.078.349
Román Espí, Rosa	45.066.269

EXCLUIDOS

Ninguno.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad, D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.- RUBRICADO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.234.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rafael Hernández, en relación al expediente sancionador número 36/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-08-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha cuatro de abril actual, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Rafael Hernández por arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día diecisiete de febrero actual, a las 18,10 horas, en la C/. Cervantes. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Rafael Hernández, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene

la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135. A) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares, deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3645, de delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Rafael Hernández la sanción de 10.000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día diecisiete de febrero actual, a las 18,10 horas, en la C/. Cervantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a).- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b).- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dicho plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo. Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA